



“2016, Año del Centenario de la Integración del Congreso Constituyente”.

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SUPERVISIÓN ESCOLAR NÚMERO 20 DE BACHILLERATO GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA GUADALUPE MADRID ENRÍQUEZ, SUPERVISORA DE LA ZONA ESCOLAR NÚMERO 20 DE BACHILLERATO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUPERVISIÓN”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1 De “EL MUNICIPIO”:

- 1.1 Que es una persona jurídico colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 1.1 fracción II, 1.5 y 1.39 Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y XII Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3 Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, que se acredita mediante la “Constancia de Mayoría”, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México; del 12 de junio del 2015, así como con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, donde tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal Electo, así mismo, con la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016, donde quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.4 Que en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, para que a nombre del Municipio firme convenios, contratos y cualquier instrumento jurídico.
- 1.5 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que le fue conferido en el

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

53 66 38 66 y 45 97.

tlalnepantla.gob.mx





“2016, Año del Centenario de la Integración del Congreso Constituyente”.

Cuarto Punto del Orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo, llevada a cabo el 1 de enero del 2016.

- 1.5
- 1.6 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

## 2 De “LA SUPERVISIÓN”:

- 2.1 Que es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.2 Que cuenta con facultades para planear, coordinar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de educación media superior y superior de acuerdo con las políticas, planes y programas legalmente establecidos.
- 2.3 Que la Mtra. María Guadalupe Madrid Enríquez, Supervisora de la Zona Escolar número 20 de Bachillerato General, tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración administrativa, a fin de promover y difundir la cultura de Protección Civil, así como del Programa “Escuela Segura”, quien en este acto acredita su cargo exhibiendo nombramiento mediante oficio No. 2052A0000/510/09, signado por el L. P. Jorge Cruz Martínez, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, el cual no le ha sido revocado.
- 2.4 Que tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones respecto del presente instrumento, el ubicado en Av. Juárez s/n esquina Venustiano Carranza, Col. San Juan Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

## 3 De “LAS PARTES”:

**ÚNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, así mismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento o cláusula contraria a la Ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración de “**LAS PARTES**” para la difusión, capacitación y adiestramiento en la cultura de Protección Civil en la Zona Escolar número 20 de Bachillerato General del Estado de México, entre la comunidad estudiantil, docentes y sus familias, así como el establecimiento de unidades internas de Protección Civil en cada plantel escolar de la citada zona.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A fin de lograr los objetivos señalados en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a lo siguiente:

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México  
53 66 38 66 y 45 97.  
tlalnepantla.gob.mx





“2016, Año del Centenario de la Integración del Congreso Constituyente”.

“EL MUNICIPIO” asume las siguientes obligaciones:

1. Capacitar y adiestrar a los Profesores encargados de difundir la cultura de Protección Civil entre la comunidad estudiantil de los planteles de educación media superior pertenecientes a “**LA SUPERVISIÓN**”.
2. Colaborar con capacitación para la integración de las unidades internas de Protección Civil en cada uno de los planteles de “**LA SUPERVISIÓN**”.
3. Compartir los datos técnicos en la materia con “**LA SUPERVISIÓN**”, para la elaboración de diplomados, cursos, talleres, foros o cualquier otro medio para difundir y promover la cultura de Protección Civil.
4. Realizar prácticas de adiestramiento en las instalaciones de la Coordinación General de Protección Civil.

“**LA SUPERVISIÓN**” se obliga a lo siguiente:

1. Difundir la cultura de Protección Civil en la comunidad escolar de la zona.
2. Colaborar con “**EL MUNICIPIO**” en el establecimiento de unidades internas de Protección Civil en cada plantel escolar.
3. Colaborar con el diseño para la elaboración de material didáctico y de difusión de la cultura de Protección Civil y del programa denominado “**ESCUELA SEGURA**”.
4. Compartir los datos técnicos en la materia con “**EL MUNICIPIO**”, para la elaboración de cursos, diplomados, talleres, foros o cualquier otro medio para difundir y promover la cultura de Protección Civil.
5. Validar y hacer constar los diplomados, talleres, cursos, foros y actividades mencionadas con antelación en conjunto con “**EL MUNICIPIO**”.

#### TERCERA.- RESPONSABLES.

Para dar seguimiento al cumplimiento del convenio, “**EL MUNICIPIO**” designa como responsable a la Coordinación General de Protección Civil, a través de su Titular y por “**LA SUPERVISIÓN**” a la Supervisora, Escolar, sin que los cambios de titulares que pudieran suscitarse afecten los compromisos asumidos por “**LAS PARTES**”, por el contrario, en caso de suplencia o remoción de alguno de ellos, la persona que asuma el cargo será responsable de dar seguimiento a este convenio.

#### CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la materia del presente convenio y su incumplimiento dará derecho a “**EL MUNICIPIO**” para rescindir





“2016, Año del Centenario de la Integración del Congreso Constituyente”.

administrativamente el convenio y fincar responsabilidad administrativa o penal y exigir en su caso, el pago de daños que se le causen por tal motivo.

#### QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos convenidos.

#### SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

**“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo entre las mismas.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

#### OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de alguna contraparte. **“LAS PARTES”** podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar.

**“LAS PARTES”** acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

#### NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de colaboración deberán constar por escrito, expresando **“LAS PARTES”** su consentimiento previo y en forma expresa, surtiendo efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**“LAS PARTES”**, podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por las representantes legales de **“LAS PARTES”**.





“2016, Año del Centenario de la Integración del Congreso Constituyente”.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México y renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por quintuplicado en tantos de 5 fojas útiles por una sola de sus caras, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo el 14 de julio del 2016.

“EL MUNICIPIO”

**LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

“LA SUPERVISIÓN”

**MTRA. MARÍA GUADALUPE MADRID ENRÍQUEZ**  
SUPERVISORA DE LA ZONA ESCOLAR NÚMERO  
20 DE BACHILLERATO GENERAL

**LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

**TESTIGOS**

**C. JOEL ÁLVAREZ GARCÍA**  
COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN  
CIVIL

**PROF. VALENTÍN RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
AUXILIAR TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN  
ESCOLAR NÚMERO 20 DE B.G.

